

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03-14-2024

ESTADO No. 045

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620160073800	Liquidación Patrimonial	KELLY JOHANNA HENAO BETANCOURT	APD. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620220005100	Sucesion	JUAN PABLO GALEANO VELEZ	JAIRO ALED GALEANO LOPEZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620220026100	Exhibición de documentos y cosas muebles	GLADYS GOMEZ BERMEO	CLINI-DIAGNOSTICO S.A.S.	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620220065100	Verbal	MARIO GAVIRIA CARDENAS	RICARDO GAVIRIA CARDENAS	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620220076200	Verbal	FABIOLA TANGARIFE ECHEVERRI	NANCY TELLO ARIAS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620220085200	Insolvenca Persona Natural	EDWAR OCAMPO MATEUS	ACREEDORES VARIOS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230013900	Ejecutivo Singular	VIANEY HOLGUIN TOBON	APD. EDGAR JULIAN TORRES HURTADO	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230016500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230027400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA CONSTANZA BLANCO JAIMES	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230041000	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	APD. IRENE CIFUENTES GOMEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230053900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230065800	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESRIAL SILVER SAS	APD. ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA FERREMARKETING S.A.S. NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	13/03/2024		1
76001400302620230066800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	STEPHANIA PALENCIA ZAPATA	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230069500	Verbal	OLGA LUCIA PERDOMO SOSA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EUFRACIO PERDOMO RAMIREZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024	1	1
76001400302620230069900	Verbal	EDWIN JUAN LEON BARRETO	COLEGAS S.A.S.	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230079400	Interrogatorio de parte	MARIA MIRTALDA GONZALEZ BEDOYA	MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230087100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1

76001400302620230096800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230102400	Ejecutivo Singular	FIRILEY URREA	APD. NURELBA GUERRERO BETANCOURT	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230109500	Sucesion	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	APD. DANIEL ENRIQUE GOMEZ PATIÑO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230117000	Sucesion	LIDA PEÑA AMU	APD. OSCAR MARINO APONZA	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230117000	Sucesion	LIDA PEÑA AMU	APD. OSCAR MARINO APONZA	Auto niega medidas cautelares OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620230124200	Verbal	EDIFICIO AVENIDA COLOMBIA	APD. JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620240025300	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	APD. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1
76001400302620240025300	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	APD. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/03/2024		1

Numero de registros:25

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03-14-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 997
LIQUIDACION
RADICACIÓN 2016-00738-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

En atención al escrito signado por el liquidador, respecto al estado de la comisión, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al juzgado 001 Promiscuo municipal de Corinto Cauca, para que informe a esta dependencia judicial, el estado de la comisión efectuada a través de Despacho comisorio No 38 del 09 de noviembre de 2023.

Líbrese el oficio correspondiente y envíese.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Oficio No. 625

Señor

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CORINTO CAUCA

E-Mail: j01prmcorinto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	KELLY JOHANNA HENAO BETANCOURT CC. 48.679.414
ACREEDORES:	DIAN (27%) BANCOLOMBIA (73%)
LIQUIDADOR:	HECTOR MARIO DUQUE SOLANO
RADICADO:	760014003026-2016-00738-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se dispuso OFICIAR al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Corinto Cauca, para que informe a esta dependencia judicial, el estado de la comisión efectuada a través de Despacho comisorio No 38 del 09 de noviembre de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 57
SUCESION
RAD. 2022-00051-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se ordenó la entrega de copias para su inscripción al demandante, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de sucesión intestada de primera instancia instaurada por JUAN PABLO GALEANO VELEZ, ASTRID CAROLINA GALEANO CARDOZO, LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y JHON JAIRO GALEANO MARIN, siendo causante JAIRO ALED GALEANO LÓPEZ, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la prueba anticipada se cumplió a cabalidad. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario.

AUTO TERMINACIÓN N°. 60
PRUEBA EXTRAPROCESO
RADICACIÓN N°. 2022-00261-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **PRUEBA EXTRAPROCESO – INSPECCIÓN JUDICIAL** promovida por **GLADYS GÓMEZ BERMEO** en contra de **CLINI-DIAGNÓSTICO S.A.S.**, por encontrarse concluido el trámite.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos a la Auxiliar de la Justicia – Perito Contadora, señora Celmira Duque Solano, la suma adicional de \$2'000.000.00 de pesos M/cte, y tener en cuenta los valores ya cancelados con anterioridad al presente auto, los cuales deberán ser pagados en el término de 5 días por la parte interesada señora Gladys Gómez Bermeo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 61
RESTITUCIÓN
RAD. 2022-00651-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada, se liquidaron las costas procesales y se entregó a la parte demandante el bien objeto del proceso, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por **Mario Gaviria Cárdenas** contra **Ricardo Gaviria Cárdenas**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SARA MARÍA, GLORIA Y FABIOLA TANGARIFE ECHEVERRI
DEMANDADA: NANCY TELLO ARIAS
RADICADO: 760014003026-2022-00762-00

AUTO N°. 935

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

La auxiliar de la justicia – Adriana Lucia Aguirre Pabón, presentó memorial en que solicita se requiera a las partes para que procedan a realizar el pago de los honorarios fijados en Audiencia celebrada el 13 diciembre de 2023.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allegó memorial con constancias del pago de los honorarios de la Auxiliar de la Justicia – Perito Adriana Lucía Aguirre Pabón, se agrega para que obre y conste en el expediente.

En relación con la parte convocada, precisa la instancia requerirla para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar el pago de los honorarios de la auxiliar de la justicia Aguirre Pabón.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el pago de los honorarios de la Auxiliar de la Justicia – Perito Adriana Lucía Aguirre Pabón, realizado por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte convocada, para que en el término de cinco (5) días efectúe el pago de honorarios de la auxiliar de la justicia Aguirre Pabón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: EDUARDO OCAMPO MATEUS
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00852-00

AUTO N°. 991
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

Revisadas las actuaciones que anteceden, se observa que se remitió por parte del Juzgado 03 Civil del Circuito expediente bajo el radicado 201900101 para que obre y conste en el presente trámite.

El 28 de febrero de 2024, por Audiencia N° 009 esta judicatura resolvió “**DECLARAR** terminado el presente trámite de liquidación patrimonial iniciado por el señor Edwar Ocampo Mateus ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído”.

Consecuencia de lo anterior, se agregarán sin consideración los documentos aportados el Juzgado 03 Civil del Circuito, en el entendido que el presente trámite ya se encuentra terminado en esta instancia.

Conforme a lo anterior, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración los documentos allegados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 987
EJECUTIVO
RAD. 2023-00139-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

La parte demandada se encuentra notificada de la orden de pago conforme el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y presenta escrito de excepciones de mérito por conducto de apoderado judicial, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la parte demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería a **NELSON ENRIQUE OSORIO VILLAMIL**, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [014 ContestacionDemanda.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 877
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00165-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Evidenciada la notificación personal de la demandada Sandra Vanessa Grueso Ballesteros, conforme al art. 291 del Código General del Proceso y, a fin de continuar con el trámite regular de las presentes actuaciones, precisa la Instancia requerir a la apoderada actora, a fin de adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de la antedicha, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 995
EJECUTIVO
RAD. 2023-00410-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Allega el abogado Rubén Darío Otero Solís, un memorial solicitando se le reconozca personería para actuar dentro del presente asunto.

Frente a lo solicitado, el Despacho se permite significarle que al peticionario que el artículo 74 del C.G.P. señala claramente que “**PODERES**. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*”. (El subrayado y negrilla es del Despacho).

Es por lo anterior, que debe acompañarse con el mandato conferido la escritura pública No 3589, numeral (18) del 19 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Cali, con la que se acredite que el señor CHEMIL MITRI ABUD CORSO es apoderado general de LUIS FERNANDO RIVERA HADAD.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** por improcedente, la solicitud elevada por el abogado Rubén Darío Otero Solís, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 879
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00539-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Respecto a la petición que antecede, indíquese a la apoderada actora que revisada la notificación ejecutada por correo electrónico a los demandados Jorge Iván Erazo, Jhon Carlos Calderón Enríquez y Jefferson Ospitia Grisales, no aparece constancia de que los mismos acusen el recibido del mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 291 nral. 3° inc. 5° en concordancia con el art. 292 inc. 5° del Código General del Proceso. De igual mod no se acredita que los susodichos hayan acusado recibido de la copia del auto de mandamiento de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 953
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00658-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede y lectura del correo electrónico emitida por el aplicativo MAILTRACK, evidencia el despacho que la notificación de la sociedad demandada Ferremarketing S.A.S., fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 9 de agosto de 2023, a partir del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impuso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 996
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2023-00668-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante respecto a la solicitud de reserva de solidaridad y en consideración a los preceptos establecidos en el artículo 547 del Código General del proceso, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 547 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución en contra de la codemandada Stephania Palencia Zapata, en virtud de uso de la reserva de solidaridad.

TERCERO: TENER por prescindido el cobro ejecutivo contra del señor Brehinert Alfredo Martínez Mora, teniendo en cuenta la manifestación del uso de la reserva de solidaridad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA PERDOMO SOSA
DEMANDADOS: ÁLVARO PERDOMO SOSA (Fallecido), EDUARDO PERDOMO SOSA (Fallecido), MARÍA INÉS PERDOMO SOSA (Fallecida), CARLOS PERDOMO SOSA, JESÚS ENRIQUE PERDOMO SOSA, JORGE DANIEL PERDOMO SOSA, OLGA PERDOMO SOSA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR EUFRACIO PERDOMO RAMÍRE (Fallecido), PATRICIA PERDOMO ZAIDEN Y MÓNICA PERDOMO ZAIDEN HEREDERAS DETERMINADAS DE ÁLVARO PERDOMO SOSA; ALBERTO PERDOMO HOLGUÍN HEREDERO DETERMINADO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO PERDOMO SOSA; CLAUDIA GÓMEZ PERDOMO HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA INÉS PERDOMO DE GÓMEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPIÓN.
RADICACION:760014003026-2023-00695-00

AUTO N° 985

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tras un estudio detenido de la actuación procesal cumplida, detecta la instancia que del bien a usucapir ubicado en la Carrera 22A # 7 Oeste – 56 identificado con matrícula inmobiliaria 370-1170, no constan las fotografías en el expediente de la valla como lo ordena el artículo 375 numeral 7 literal G, razón por la cual, forzoso deviene requerir a la parte actora para que procesa a realizar las gestiones tendientes a publicar la valla de conformidad con el precitado artículo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a fijar la valla en el bien objeto de prescripción y proceda a enviar al expediente las fotografías como lo ordena el artículo 375 numeral 7 literal G.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 941
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-00699-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto la parte demandada se encuentra notificada del auto admisorio, oportunamente contestó la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 391 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte pasiva **COLEGAS S.A.S.**, contesta la presente demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DESELE** el trámite previsto en el artículo 391 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [013 ContestacionDemanda-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: MARÍA MIRTALDA GONZÁLEZ BEDOYA
ABSOLVENTE: MARINO NORBERTO PIANDA
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00794-00

AUTO N°. 949

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

La apoderada de la solicitante, requirió en pretérita oportunidad aplazamiento a la diligencia programada para el jueves 16 de noviembre de 2023 a las 9:00AM, toda vez que a la fecha no había dado trámite al oficio dirigido a la empresa Claro.

Tras un estudio detenido de la actuación procesal cumplida, detecta la instancia que, obra en el cartulario la respuesta del oficio dirigido a la empresa Claro y petición de la apoderada interesada en la que requiere se fije nueva fecha para la practica de la diligencia de interrogatorio de parte extrapoceso.

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado tiene a bien acceder a la misma y en consecuencia reprograma la audiencia dentro del presente trámite para el viernes 24 de mayo de 2024 a las 9:00Am, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

FIJAR el día **viernes 24 de mayo de 2024**, a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte extraproceso al señor Marino Norberto Pianda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 951
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00871-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Antes de acceder a la petición que antecede orientada al reconocimiento de personería, indíquese al interesado que para el efecto deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Gestión Legal Abogados Asociados SAS.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO
DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el memorial allegado por la parte actora. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 944
EJECUTIVO
RAD. 2023-00968-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veintitrés.

Prevía revisión de la reforma de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

-. Liminarmente, debe la parte demandante aportar la prueba documental del contrato de arrendamiento **No: 125 DE 2023, objeto de reforma de demanda**, tal como lo ordena el numeral 6° del artículo 82 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior reforma de demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, trece de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 992
EJECUTIVO
RAD. 2023-01024-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, no resulta aplicable el artículo 92 del C.G.P., como quiera que dentro del presente se dispuso la remisión del proceso por competencia, al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

NIEGUESE el retiro de la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.I. No. 880
SUCESION
Radicación No. 2023-01095

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Consecuente con la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente a la Dra. Andrea Carolina Osorio Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.090 y Tarjeta Profesional No. 361.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 993
SUCESION
RAD. 2023-01170-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se encuentra vencido el término de que trata el artículo 490 del C.G.P. y la parte interesada solicita se lleve a cabo la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., pero a la fecha no se ha librado el oficio a la DIAN con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos los bienes relictos dejados por los causantes.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO: **OFICIAR** a la DIAN con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos los bienes relictos dejados por **José Neris Peña CC No. 6.335.868, fallecido el 20 de abril de 2003 y Nubia Amu de Peña CC No. 38.953.151, fallecida el 16 de octubre de 2018**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, como quiera que no se ha adelantado a la fecha. Librese por secretaría el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 986
RESTITUCION
RAD. 2023-01197-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aclarará la medida previa solicitada, tal como se observa en la providencia que antecede, como quiera que el término transcurrió en silencio, sin que se cumpliera con la carga procesal ordenada, se debe negar la medida previa solicitada por improcedente.

De otra parte, se advierte que se encuentra pendiente que la parte actora realice una actuación indispensable para continuar con el trámite – la notificación de la parte demandada – razón por la cual se efectuará el requerimiento conforme lo dispone el artículo 317 del C. G. P.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1. **ABSTENERSE** de decretar la medida previa en contra de la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. **REQUIERASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído notifique a la parte demandada del auto admisorio de la demanda. En caso de no cumplir con lo ordenado se **ADVIERTE** que se dará aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 952
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-01242-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Reconózcase personería suficiente al Dr. Mauricio Caicedo Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.035.347 y Tarjeta Profesional No. 263.172 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución del poder allegado por el Dr. Juan Carlos Rengifo Velasco.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 990
EJECUTIVO
RAD. 2023-00274-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P, como quiera que el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía de Bucaramanga (Santander), informó que se declaró fracasada la solicitud de negociación de deudas presentada por **MARIA CONSTANZA BLANCO JAIMES**.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECRETAR** la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO:** **EJECUTORIADO** el presente auto, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 865
EJECUTIVO
RADICACION No. 2024-00253-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s.,422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : *Librar Mandamiento de pago* por la vía ejecutiva a favor del Banco W S.A., legalmente representado y con domicilio en esta ciudad, en contra de los señores Oscar Jurado García y Angelica María Tello Cuellar, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).-Por la suma de \$.3.214.512 oo pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 509777 suscrito el el 26 de octubre de 2021.
- b).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el anterior capital, causados a partir del 13 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por la suma de \$.42.177.oo pesos M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 902775 suscrito el 21 de junio de 2023.
- d).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el anterior capital, causados a partir del 13 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- e).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente a la Dra Dina Isabel Ramírez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.036.059 y Tarjeta Profesional No.233.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: *Notifíquese* de la presente providencia a los demandadso en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **14 DE MARZO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de marzo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 866
EJECUTIVO
Radicación No. 2024-00253-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee el codemandado Oscar Jurado García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.636.151, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro tipo bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 5.674.780.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY 14 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

OFICIO NRO. 537

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF : EJECUTIVO

DTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2

DDOS: OSCAR JURADO GARCIA C.c.No. 16.636.151

ANGELICA MARIA TELLO CUELLAR

C.c.No. 31.980.307

Radicación No. 76-001-40-03026-2024-00253-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee el codemandado Oscar Jurado Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.636.151 que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 5.674.780.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle